

**SECCIÓN VI
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Mancomunidad Comarcal de Debabarrena****Convocatorias y bases reguladoras**

La Junta General de Badesa, S.A.U., en sesión extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2022, aprobó lo siguiente:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CONVOCATORIAS
Y BASES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

CONDUCTOR POLIVALENTE (DECAPADORA-BARREDORA-LAVA
ACERAS-HIDROLIMPIADORA)

Primero: Aprobar la convocatoria para cubrir, mediante contrato indefinido, los puestos de Conductor Polivalente (decapadora – barredora – lava-aceras - hidrolimpiadora).

Puestos números 0370 y 3071 de la RPT.

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria.

Tercero: Proceder al nombramiento del siguiente Tribunal calificador:

— Presidente:

- Economista – Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Vocales:

- Jefa de Servicios de Badesa, S.A.U.
- Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Secretaria:

- Funcionaria de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (Administrativa de Personal).

Cuarto: Someter el acuerdo a publicidad, en los términos que figuran en las bases.

Quinto: Remitir todas las bases a los ayuntamientos de la comarca, a fin de que le den publicidad a la convocatoria.

PEÓN SERVICIO LIMPIEZA VIARIA

Primero: Aprobar la convocatoria para cubrir, mediante contrato indefinido, el puesto de Operario Especialista L.V.

Puesto número 0324 de la RPT.

Entre sus funciones se incluyen las labores de conducción de maquinaria de los servicios, siempre que dispongan de los carnets de conducir exigibles en cada supuesto.

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria.

Tercero: Proceder al nombramiento del siguiente Tribunal calificador:

— Presidente:

- Economista – Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Vocales:

- Técnico de Administración Especial. Servicios Generales.
- Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Secretaria:

- Funcionaria de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (Administrativa de Personal).



Cuarto: Someter el acuerdo a publicidad, en los términos que figuran en las bases.

Quinto: Remitir todas las bases a los ayuntamientos de la comarca, a fin de que le den publicidad a la convocatoria.

CONDUCTOR POLIVALENTE DE FURGONETA DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE RESIDUOS. RECOGEDOR DE BOLSAS

Primero: Aprobar la convocatoria para cubrir, mediante contrato indefinido, el puesto de Conductor Polivalente de furgoneta del servicio de R.U. y recogedor de bolsas.

Puesto número 0213 de la RPT.

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria.

Tercero: Proceder al nombramiento del siguiente Tribunal calificador:

— Presidente:

- Economista – Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Vocales:

- Técnico de Administración Especial. Servicios Generales.
- Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Secretaria:

- Funcionaria de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (Administrativa de Personal).

Cuarto: Someter el acuerdo a publicidad, en los términos que figuran en las bases.

Quinto: Remitir todas las bases a los ayuntamientos de la comarca, a fin de que le den publicidad a la convocatoria.

En Eibar, a 11 de noviembre de 2022.—El Presidente, Iosu Arraiz Aranburu



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO LOS PUESTOS NÚMERO 370 Y 371 DE LA RPT, DE CONDUCTOR POLIVALENTE DE DECAPADORA /BARREDORA / LAVA-ACERAS/HIDROLIMPIADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE BADESA

1. OBJETO, VIGENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A) Objeto y publicidad

Las presentes bases regulan el procedimiento de selección para la cobertura mediante contrato indefinido de 2 puestos de conductor polivalente de decapadora / barredora / lavaaceras creados en el servicio de limpieza viaria, conjugando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico con los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

La contratación se realizará mediante contratos de carácter indefinido.

La jornada de trabajo será la que establezca Badesa, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas de los puestos.

Table with 11 columns: Kod. Cód., Izena Denominación, Egoera Situac., Tit., Talde Grupo, Diru-sari osagarriak Retribuciones complementarias (Lantokia-gatiko osag. Nivel CD, Osagarri bereziak Complem. espec, Bestelak osagar. Otros comptos., Dedic. Dedic.), NS SP, Oharrak Observ., H.E. P.L., Data Fecha. It lists two job positions (0370 and 0371) with their respective requirements and conditions.

Esta oferta se hará pública a través de un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicación de las bases en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», página web (www.badesa.eus) y tablón de anuncios de Badesa.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por Badesa mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas candidatas facultan a Badesa a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de Badesa.

B) Vigencia

Los puestos número 370 y 371 de la RPT se cubrirán mediante contratos laborales indefinidos.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al puesto objeto de esta convocatoria, si quedara vacante.

**C) Vacantes que se pudieran producir y bolsa de empleo**

Se formará bolsa de empleo con la prelación de candidatos/as que no ocupen puesto, la cual se podrá utilizar para cubrir puestos de la misma categoría que este proceso, con carácter de interinidad hasta cubrir el mismo de forma reglamentaria. Esta bolsa se utilizará para vacantes de esta índole que puedan surgir en Badesa, S.A.U. y en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones del puesto se detallan en el Anexo I.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores ó extranjeros no comunitarios que tengan permiso de trabajo. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes y extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria o equivalente o haber abonado los derechos para su expedición, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir B ó C.
Carnet B: si dicho carnet se ha obtenido antes de diciembre del 2009.
Carnet C: si el carnet B se ha obtenido con posterioridad a dicha fecha.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado por derechos de examen la tasa de 11,90 euros, contemplada por la Badesa, S.A.U. en la Ordenanza Fiscal, para su participación en la convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que serán facilitadas en la Oficina de Badesa, S.A.U. y en la página web y que se adjunta a las presentes bases.

Las instancias solicitando ser admitido en el concurso – oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, S.A.U., debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los candidatos/as deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará solamente:

Requisitos:

- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o superior.
- Fotocopia del carnet de conducir B o C.

Méritos:

- Documentos que acrediten los méritos objeto de valoración en la Fase de Concurso.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de Empresa o de la Administración en la que se hayan prestado servicios, especificándose la duración del contrato y las funciones desempeñadas. La experiencia en el ámbito privado deberá acreditarse, además, mediante certificación de la cotización a la Seguridad Social.

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en Badesa/Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, no será necesaria su acreditación documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados. Los méritos objeto de valoración se computarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar los ejercicios de la oposición.

2. Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa, S.A.U., dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos y en cualquiera de los otros registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Badesa, S.A.U. Si se realiza a través de la oficina de correos, será en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de la Badesa, S.A.U., en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3. Pago de la tasa

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas de las entidades financieras indicadas en la instancia, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La cuota será de 11,90 euros.



El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El/la aspirante deberá presentar justificante del ingreso junto con la solicitud para concurrir al proceso selectivo, o en su caso, justificación de los requisitos para la exención del pago de la tasa o cuota reducida.

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dados de alta en ningunos de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejercitante, o, en su caso, en situación de mejora de empleo, considerándose dicho supuesto a estos efectos, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: contratos de duración determinada con duración inferior a un año, contratos a tiempo parcial y contratos con una retribución neta mensual, incluida prorrateada de pagas extraordinarias, inferior a 1.200,00 euros.
- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 % y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de puestos o plazas al turno de minusvalía.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de la tasa, quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de carácter general.

4. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de Badesa, S.A.U. aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», así como en la página web de la Entidad y será expuesta en el tablón de anuncios Badesa, S.A.U., concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y en su caso, la causa de la no admisión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra dicha resolución, se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición

El tribunal para este proceso de selección estará formado por las siguientes personas:

- Presidente:
 - Economista-Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.



— Vocales:

- Jefa de servicios de Badesa, S.A.U.
- Técnico de salud laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Secretario/a:

- Funcionario/a de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

En su composición se garantizará el principio de representación equilibrada contenida en el artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

6.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de Badesa cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6.3. Constitución

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

Del cómputo se exceptúa a quien actúa como secretaria.

6.4. Actuación

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Actuará con plena autonomía funcional velando que la legalidad del procedimiento y siendo responsable de la garantía de su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas, procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia de la persona interesada dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la provisión de la plaza en caso de que la persona seleccionada renunciara a la firma del contrato definitivo, se podrá requerir del Tribunal una relación complementaria con las personas aspirantes que figuren a continuación de la propuesta.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes consiga superar todas las pruebas de carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus espe-



cialidades, así como de los encargados del servicio de limpieza viaria, a quienes se les podrá encargar la corrección de pruebas prácticas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo, serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de Badesa, sito en la calle Egiguentarren número 2 bajo de Eibar y en la página web de la Badesa, S.A.U. (www.badesa.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicará en la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Fase de oposición

Primer ejercicio. — Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba teórica consistirá en un ejercicio en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II y/o las relacionadas con las funciones del puesto de Conductor decapadora-barredora-lavaaceras.-hidrolimpiadora.

Quedará a criterio del Tribunal decidir si las respuestas han de ser de tipo test o no, así como el modo de puntuación. Esta prueba se valorará con 10 puntos.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Segundo ejercicio. — Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba práctica consistirá en la realización de prueba(s) relacionada(s) con el puesto de conductor polivalente del servicio de limpieza viaria.

Esta prueba se puntuará como máximo con 10 puntos, quedando excluidas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La convocatoria de los ejercicios se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización del ejercicio, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.d) de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de Badesa, S.A.U. y en su página web de la (www.badesa.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes.

Se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización del ejercicio escrito el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

8. MÉRITOS. TOTAL PUNTUACIÓN: 9 PUNTOS

Los aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia, de acuerdo con el apartado 4 de las bases y acreditados suficientemente.

*Experiencia laboral. —Puntuación máxima 7 puntos*

Se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en puestos de la misma categoría con funciones similares, es decir puestos de conductor del servicio de limpieza viaria.

Se puntuará 0,20 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por las empresas en las que se ha trabajado o por la Administración en la que se ha prestado los servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En dichos certificados deberán especificarse todas las funciones que se han desempeñado. Si en la descripción de las funciones o tareas realizadas no se contemplan al menos la mayoría de las funciones correspondientes al puesto, el Tribunal resolverá procedencia de no atribuirle puntuación alguna.

Se incluye en el cómputo de la experiencia profesional el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Conocimientos de euskera

Se acreditará mediante certificados oficiales.

— PL1 o asimilable: 1,5 puntos.

— PL2 o asimilable: 2,00 puntos.

9. RESULTADO DE LA SELECCIÓN

Se elaborará un listado por orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en la prueba de oposición más la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos. Los candidatos situados en las dos primeras posiciones de la lista ocuparán los puestos objeto de la convocatoria mediante contrato laboral de carácter indefinido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al contrato de personal laboral de carácter indefinido de estos puestos, si alguno de los mismos, quedara desierto por la razón que fuese.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir el puesto de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria.

10. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez finalizado todo el proceso, el Tribunal elevará su propuesta al órgano competente de Badesa, S.A.U., para en su caso, aprobación.



11. NOMBRAMIENTO

El órgano competente autorizará la contratación laboral de carácter indefinido de los/las aspirantes propuestos por el Tribunal.

Los/las aspirantes que hayan sido propuestos, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y concretamente, los siguientes:

- a) Certificación exigida por la Unidad de salud laboral de Badesa, S.A.U. en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimiento médico oportuno, la negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

El plazo de presentación de documentos es de diez días (10) hábiles desde que se haga pública la relación de la/el seleccionada/o.

En caso de que el/la aspirante no acredite en el plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que concurran razones de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a y todas sus actuaciones quedarán anuladas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona que se encuentre en el siguiente puesto de la relación de aprobados, conforme al orden de la última calificación.

Periodo de prueba

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de una duración de 1 mes.

El periodo de prueba será objeto de evaluación por parte del responsable del servicio de limpieza viaria y ratificado por la Jefa de servicios.

Se valorará:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Responsabilidad y adaptación.
- Iniciativa, calidad en el trabajo.

El resultado de la evaluación se calificará como apto o no apto.

El informe de evaluación será elevado al Órgano competente de Badesa, S.A.U. para su resolución.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato del aspirante y determinará la adjudicación del puesto al/la siguiente candidato/a por orden de puntuación en el proceso selectivo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contenido informativo

Los datos personales solicitados y/o generados como consecuencia de los procesos de selección son tratados por Badesa, S.A.U. en calidad de responsable de tratamiento con la finalidad de evaluación de la aptitud profesional de las personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo y conformación de la bolsa de trabajo temporal.

Responsable del tratamiento de datos personales

Badesa, S.A.U. CIF: A-20361630. Dirección: Egiurentarren, 2 beheal20600 Eibar, Gipuzkoa.

*Legitimación para el uso de los datos*

La legitimación o base legal para el tratamiento de los datos es el ejercicio de la potestad pública, y ello en base al artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos y a su vez la obligación legal basada en el artículo 6.1.c) del mismo Reglamento.

Comunicación de datos

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

La gestión de los datos personales no supone la realización de transferencias internacionales de dichos datos.

Conservación de los datos

Los datos personales se conservarán durante la vigencia del proceso de selección y permanencia en la bolsa de trabajo. Finalizado éste, pasarán a bloqueo y con acceso restringido durante los periodos relativos al ejercicio de reclamaciones relativas a la gestión en general y de la relativa a datos personales en particular.

Derechos vinculados al tratamiento de sus datos personales

La persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si la entidad trata datos personales que les conciernan. Así, las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a Badesa, S.A.U. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por si mismos o transmitidos de ésta a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiendo un correo electrónico a la dirección dbo@debabarrena.eus

En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos en la dirección postal y/o electrónica indicada en su página web.

Seguridad

Las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Información sobre el Delegado de Protección de Datos

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos Badesa, S.A.U. dispone de un Delegado de Protección de Datos como persona encargada de velar por el respeto a las personas en la gestión de su información personal en la organización y por el cumplimiento en la normativa de protección de datos pudiendo contactar con esta figura a través del canal dbo@debabarrena.eus

13. IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente.



ANEXO I

**FUNCIONES CONDUCTOR POLIVALENTE
(DECAPADORA – BARREDORA – LAVA – ACERAS-HIDROLIMPIADORA)**

El área de trabajo de este puesto de trabajo, es la vía pública de los municipios que componen la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

A este puesto de trabajo, le corresponden las funciones propias del puesto de Conductor de Decapadora, que se transcriben a continuación, así como las funciones propias del Conductor de Barredora y del Conductor de Lava-aceras y del Conductor de Hidrolimpiadora.

Funciones básicas

- Conducir la máquina y limpiar la vía pública con la cúpula incorporada a la máquina, la cúpula manual y la pistola de alta presión.
- Responsabilizarse del estado de la máquina, revisando al inicio y al final su estado y realizando su mantenimiento preventivo. Rellenar correctamente el parte de averías, y en caso de que se le requiera, dar cuenta directa al taller para una mejor comprensión.
- Facilitar a sus superiores la información correspondiente a la prestación del servicio.

Tareas específicas

1. Conducir la máquina a través de una ruta prefijada, dicha ruta será determinada previamente para cada día de la semana, siendo el conductor autónomo en la ejecución del programa de trabajo.
2. Limpiar con agua caliente o fría y a alta presión la vía pública, calles, plazas, calzadas, escaleras, parques, etc., utilizando la cúpula incorporada a la máquina, la cúpula manual y la pistola de alta presión y productos específicos si así se requiere.
3. Manguero de las calles, utilizando la máquina o las tomas de agua.
4. Recogida de restos de suciedad, con escoba y pala en aquellos focos objeto de limpieza que encuentre a su paso y los que genere.
5. Recogida o aclarado de las aguas sucias que la máquina vierta en la vía pública.
6. Cargar los depósitos de agua limpia, vaciar los depósitos de agua sucia, limpiar la máquina exterior e interiormente a diario, prestando especial atención al radiador, calderas, bombas, filtros de agua, etc. Dejar la máquina vacía de agua al finalizar la jornada.
Llevar a cabo el protocolo de legionela para vehículos e informar al superior en caso de cualquier incidencia.
7. Vigilar el estado de funcionamiento de los distintos componentes que comprenden la máquina para garantizar que estos componentes, en su funcionamiento, no supongan un riesgo de salud laboral para los trabajadores que manipulan los elementos que componen la máquina.
8. Eliminar los chicles pegados en la vía pública.
9. Limpiar con la pistola de agua a presión, paredes y el paramento vertical.
10. Llenar el depósito de combustible y supervisar y dar parte del estado de la máquina.
11. Comunicar y transmitir a su inmediato superior cuantos problemas e incidencias surjan en la realización del trabajo diario.
12. En caso de siniestro, golpes, etc., confeccionar un parte de accidentes completo, que recoja con claridad lo sucedido, croquis, descripción detallada del incidente, motivos del incidente o accidente, consecuencias, procedimiento seguido en la resolución del accidente o incidente, etc.
13. Colaborar en la realización de diversas pruebas con medios mecánicos/químicos que mejoren la calidad del servicio prestado en el ámbito de la limpieza viaria.



14. Realizar, asimismo, otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto.
15. Responsable de controlar los turnos de trabajo de los distintos componentes para realización de mantenimientos según manuales de fabricante. Dar parte de este dato a sus encargados y al taller.
16. Acudir a cuantos cursos de formación de manejo de vehículos se le indiquen bajo la supervisión y valoración de sus superiores para la mejora en uso de los mismos.

ANEXO II**TEMARIO GENERAL**

1. Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
 - Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Capítulos I y VI del Título III. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
 - Título VII. Régimen disciplinario.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Título I. De los interesados del procedimiento.
 - Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.Convenio de aplicación - Udalhitz.
4. Ley 4/2005 del Parlamento Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
 - Título preliminar. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres.
5. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Derecho de acceso a la información pública (artículo 12 a 22).
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO III**DERECHOS DE LAS PERSONAS***Temario específico*

1. Badesa / Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
2. Ordenanzas municipales: limpieza viaria.
3. Servicios prestados por la Mancomunidad/Badesa.
4. Qué es una vía pública limpia. Definición. Dificultades de la limpieza de vías públicas y sistemas o recursos para evitarlas.
5. Zonas del municipio a limpiar. Frecuencia. Clasificación de las vías públicas.
6. Conceptos generales referentes a la limpieza de la vía pública, procedimientos, utensilios de trabajo, materiales, fracciones, reciclado.
7. Limpieza y mantenimiento de la red de saneamiento y desagües.
8. Aplicación de fitosanitarios.
9. Maquinaria, utensilios y herramientas de limpieza. Utilización y mantenimiento.
10. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones.
11. Prevención de riesgos laborales: consulta y participación de los trabajadores.



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO LOS PUESTOS NÚMERO 324 DE LA RPT, DE «OPERARIO ESPECIALISTA LV» DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE BADESA

1. OBJETO, VIGENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A) Objeto y publicidad

Las presentes bases regulan el procedimiento de selección para la cobertura mediante contrato indefinido de 1 puesto de «Operario especialista» del servicio de limpieza viaria, conjugando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico con los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

La contratación se realizará mediante contratos de carácter indefinido.

La jornada de trabajo será la que establezca Badesa, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas de los puestos.

Kod. Cód.	Izena Denominación	Egoera Situac.	Tit.	Talde Grupo	Diru-sari osagarriak Retribuciones complementarias.			NS SP	Oharrak Observ.	H.E. P.L.	Data Fecha
					Lantokia-gatiko osag. Nivel CD	Osagarri bereziak Complem. espec					
						Bestelak. osagar. Otros comptos.	Dedik. Dedic				
0324	KGko Langile Espezialista (10) (Deba) Operario Especialista L.V. (10) (Deba)	F	Eskola ziurtagiri Certificado de escolaridad	A.P. (E)	7			L C		1	

Esta oferta se hará pública a través de un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicación de las bases en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», página web (www.badesa.eus) y tablón de anuncios de Badesa.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por Badesa mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas candidatas facultan a Badesa a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de Badesa.

B) Vigencia

El puesto número 324 de la RPT se cubrirá mediante contrato laboral indefinido.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al puesto objeto de esta convocatoria, si quedara vacante.

C) Vacantes que se pudieran producir y bolsa de empleo

Se formará bolsa de empleo con la prelación de candidatos/as que no ocupen puesto, la cual se podrá utilizar para cubrir puestos de la misma categoría que este proceso, con carácter de interinidad hasta cubrir el mismo de forma reglamentaria. Esta bolsa se utilizará para vacantes de esta índole que puedan surgir en Badesa, S.A.U. y en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones del puesto se detallan en el Anexo I.



3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores ó extranjeros no comunitarios que tengan permiso de trabajo. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes y extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado por derechos de examen la tasa de 6,10 euros, contemplada por la Badesa, S.A.U. en la Ordenanza Fiscal, para su participación en la convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Forma

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que serán facilitadas en la Oficina de Badesa, S.A.U. y en la página web y que se adjunta a las presentes bases.

Las instancias solicitando ser admitido en el concurso – oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, S.A.U., debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los candidatos/as deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará solamente:

Requisitos:

– Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o superior.

Méritos:

– Documentos que acrediten los méritos objeto de valoración en la Fase de Concurso.



La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de Empresa o de la Administración en la que se hayan prestado servicios, especificándose la duración del contrato y las funciones desempeñadas. La experiencia en el ámbito privado deberá acreditarse, además, mediante certificación de la cotización a la Seguridad Social.

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en Badesa/Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, no será necesaria su acreditación documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados. Los méritos objeto de valoración se computarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar los ejercicios de la oposición.

2. Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa, S.A.U., dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos y en cualquiera de los otros registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Badesa, S.A.U. Si se realiza a través de la oficina de correos, será en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de la Badesa, S.A.U., en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3. Pago de la tasa

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas de las entidades financieras indicadas en la instancia, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La cuota será de 6,10 euros.

El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El/la aspirante deberá presentar justificante del ingreso junto con la solicitud para concurrir al proceso selectivo, o en su caso, justificación de los requisitos para la exención del pago de la tasa o cuota reducida.

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dados de alta en ningunos de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejercitante, o, en su caso, en situación de mejora de empleo, considerándose dicho supuesto a estos efectos, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: contratos de duración determinada con duración inferior a un año, contratos a tiempo parcial y contratos con una retribución neta mensual, incluida prorrateo de pagas extraordinarias, inferior a 1.200,00 euros.
- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 % y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de puestos o plazas al turno de minusvalía.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de la tasa, quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de carácter general.



4. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de Badesa, S.A.U. aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», así como en la página web de la Entidad y será expuesta en el tablón de anuncios Badesa, S.A.U., concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y en su caso, la causa de la no admisión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra dicha resolución, se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición

El tribunal para este proceso de selección estará formado por las siguientes personas:

- Presidente:
 - Economista-Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Vocales:
 - Técnico de Administración Especial. Servicios generales.
 - Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Secretario/a:
 - Funcionario/a de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

En su composición se garantizará el principio de representación equilibrada contenida en el artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

6.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de Badesa cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

**6.3. Constitución**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

Del cómputo se exceptúa a quien actúa como secretaria.

6.4. Actuación

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Actuará con plena autonomía funcional velando que la legalidad del procedimiento y siendo responsable de la garantía de su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas, procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia de la persona interesada dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la provisión de la plaza en caso de que la persona seleccionada renunciara a la firma del contrato definitivo, se podrá requerir del Tribunal una relación complementaria con las personas aspirantes que figuren a continuación de la propuesta.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes consiga superar todas las pruebas de carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, así como de los encargados del servicio de limpieza viaria, a quienes se les podrá encargar la corrección de pruebas prácticas o de la jefa de servicios como asesora en las pruebas a realizar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo, serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de Badesa, sito en la calle Egigurentarren número 2 bajo de Eibar y en la página web de la Badesa, S.A.U. (www.badesa.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicará en la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Fase de oposición

Primer ejercicio. — Teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba teórica consistirá en un ejercicio en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II y/o las relacionadas con las funciones del puesto de Conductor decapadora-barredora-lavaaceras.



Quedará a criterio del Tribunal decidir si las respuestas han de ser de tipo test o no, así como el modo de puntuación. Esta prueba se valorará con 10 puntos.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Segundo ejercicio. — Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba práctica consistirá en la realización de prueba(s) relacionada(s) con el puesto de operario especialista del servicio de limpieza viaria.

Esta prueba se puntuará como máximo con 10 puntos, quedando excluidas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La convocatoria de los ejercicios se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización del ejercicio, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.d de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de Badesa, S.A.U. y en su página web de la (www.badesa.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes.

Se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización del ejercicio escrito el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

8. MÉRITOS. TOTAL PUNTUACIÓN: 9 PUNTOS

Los aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia, de acuerdo con el apartado 4 de las bases y acreditados suficientemente.

Experiencia laboral. — Puntuación máxima 5,5 puntos

Se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en puestos de la misma categoría con funciones similares, es decir puesto de peón del servicio de limpieza viaria.

Se puntuará 0,20 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por las empresas en las que se ha trabajado o por la Administración en la que se ha prestado los servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En dichos certificados deberán especificarse todas las funciones que se han desempeñado. Si en la descripción de las funciones o tareas realizadas no se contemplan al menos la mayoría de las funciones correspondientes al puesto, el Tribunal resolverá procedencia de no atribuirle puntuación alguna.

Se incluye en el cómputo de la experiencia profesional el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo



en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Carnet de productos fitosanitarios

Poseer el carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios básico: 1 punto.

Carnet de conducir

Carnet de conducir B: 1 punto.

Conocimientos de euskera

Se acreditará mediante certificados oficiales.

– PL1 o asimilable: 1,5 puntos.

9. RESULTADO DE LA SELECCIÓN

Se elaborará un listado por orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en la prueba de oposición más la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos. El candidato situado en la primera posición de la lista ocupará el puesto mediante contrato laboral de carácter indefinido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al contrato de personal laboral de carácter indefinido de este puesto, si quedara desierto por la razón que fuese.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir el puesto de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria.

10. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez finalizado todo el proceso, el Tribunal elevará su propuesta al órgano competente de Badesa, S.A.U., para en su caso, aprobación.

11. NOMBRAMIENTO

El órgano competente autorizará la contratación laboral de carácter indefinido del/la aspirante propuesto por el Tribunal.

El/la aspirante que haya sido propuesto/a, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y concretamente, los siguientes:

- a) Certificación exigida por la Unidad de salud laboral de Badesa, S.A.U. en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases. A tal efecto la persona seleccionada se someterá a la pruebas y reconocimiento médico oportuno, la negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.



- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de escolaridad, o equivalente.

El plazo de presentación de documentos es el de diez días (10) hábiles desde que se haga pública la relación de la/el seleccionada/o.

En caso de que el/la aspirante no acredite en el plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que concurren razones de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a y todas sus actuaciones quedarán anuladas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona que se encuentre en el siguiente puesto de la relación de aprobados, conforme al orden de la última calificación.

Periodo de prueba

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de una duración de 1 mes.

El periodo de prueba será objeto de evaluación por parte del responsable del servicio de limpieza viaria y ratificado por la Jefa de servicios.

Se valorará:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Responsabilidad y adaptación.
- Iniciativa, calidad en el trabajo.

El resultado de la evaluación se calificará como apto o no apto.

El informe de evaluación será elevado al Órgano competente de Badesa, S.A.U. para su resolución.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato del aspirante y determinará la adjudicación del puesto al/la siguiente candidato/a por orden de puntuación en el proceso selectivo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contenido informativo

Los datos personales solicitados y/o generados como consecuencia de los procesos de selección son tratados por Badesa, S.A.U. en calidad de responsable de tratamiento con la finalidad de evaluación de la aptitud profesional de las personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo y conformación de la bolsa de trabajo temporal.

Responsable del tratamiento de datos personales

Badesa, S.A.U. CIF: A-20361630. Dirección: Egigurentarren, 2 beheal20600 Eibar, Gipuzkoa.

Legitimación para el uso de los datos

La legitimación o base legal para el tratamiento de los datos es el ejercicio de la potestad pública, y ello en base al artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos y a su vez la obligación legal basada en el artículo 6.1.c) del mismo Reglamento.

Comunicación de datos

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

La gestión de los datos personales no supone la realización de transferencias internacionales de dichos datos.

*Conservación de los datos*

Los datos personales se conservarán durante la vigencia del proceso de selección y permanencia en la bolsa de trabajo. Finalizado éste, pasarán a bloqueo y con acceso restringido durante los periodos relativos al ejercicio de reclamaciones relativas a la gestión en general y de la relativa a datos personales en particular.

Derechos vinculados al tratamiento de sus datos personales

La persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si la entidad trata datos personales que les conciernan. Así, las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a Badesa, S.A.U. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por si mismos o transmitidos de ésta a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiendo un correo electrónico a la dirección dbo@debarrena.eus

En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos en la dirección postal y/o electrónica indicada en su página web.

Seguridad

Las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Información sobre el Delegado de Protección de Datos

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos Badesa, S.A.U. dispone de un Delegado de Protección de Datos como persona encargada de velar por el respeto a las personas en la gestión de su información personal en la organización y por el cumplimiento en la normativa de protección de datos pudiendo contactar con esta figura a través del canal dbo@debarrena.eus

13. IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente.

**ANEXO I
FUNCIONES****Funciones básicas**

- Efectuar las tareas precisas dirigidas a mantener limpia la vía pública.
- Suministrar información relativa al trabajo desarrollado.

Tareas específicas

1. Realizará las labores de barrido de la vía pública que corresponda como mínimo a su ruta de trabajo, utilizando los utensilios propios del servicio, incluyendo la utilización de escobas de aire.



2. Efectuará la limpieza de las áreas donde se celebran los mercadillos.
3. Procederá al vaciado y recogida de los restos que hay en las papeleras.
4. Procederá a la retirada de heces de la vía pública con los medios que la Mancomunidad Comarcal de Debarrena pondrá a su disposición.
5. Será el responsable de mantener limpias las calles, aceras, escaleras, plazas, parques, calzadas, cunetas, etc., en definitiva lo que se entiende como vía pública.
6. Procederá a realizar el vaciado de las bolsas de basura de los carros en los contenedores que hay en la vía pública, utilizando para ello la tarjeta que se le proporcionará. En caso de que el contenedor no funcione, dará parte de la incidencia a su superior jerárquico.
7. En el caso de recogida de papeleras selectivas, deberá recoger el residuo de manera separada y depositarlo en los correspondientes contenedores, de manera separada también.
8. Colaborar en la realización de diversas pruebas con medios mecánicos/químicos que mejoren la calidad del servicio prestado en el ámbito de la limpieza viaria.
9. Uso de fitosanitarios.
10. Retirá las hierbas y verdín de la vía pública mediante la utilización de medios mecánicos, tales como rasquetas, etc. u otros medios.
11. Efectuará la limpieza de fachadas, quitando de la vía pública cuantos medios de comunicación escritos estén colocados en ella incumpliendo las ordenanzas municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad física de las personas.
12. Limpieza de alcorques, parques de escuela y zonas ajardinadas.
13. Realizar tareas de manguero cuando le sean requeridas.
14. Responder, vigilar y cuidar de sus útiles y máquinas de limpieza.
15. Utilización de desbrozadora.
16. Informar a sus superiores de las dificultades e incidencias que se dan o se prevén para el adecuado desarrollo de la actividad.
Realizando además un parte de producción que recoja la información que su superior le requiera, tanto referida a la prestación del servicio de limpieza viaria como al estado del mobiliario urbano que la Mancomunidad Comarcal de Debarrena utiliza para la prestación del servicio de R.S.U.
17. Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el desempeño del puesto.
18. Realizar labores de conducción de maquinaria de los servicios, siempre que dispongan de los carnets de conducir exigibles en cada supuesto.
19. En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza en la vía pública y que correspondan ser desempeñados por ese puesto y que sean tareas similares.
20. Acudir a cuantos cursos de formación de manejo de vehículos se le indiquen bajo la supervisión y valoración de sus superiores para la mejora en uso de los mismos.

ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. Convenio de aplicación - Udalhitz.
2. Ley 4/2005 del Parlamento Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
— Título preliminar. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres.



3. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derecho de acceso a la información pública (artículo 12 a 22).

4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO III

DERECHOS DE LAS PERSONAS

Temario específico

1. Badesa / Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
2. Ordenanzas municipales: limpieza viaria.
3. Servicios prestados por la Mancomunidad/Badesa.
4. Qué es una vía pública limpia. Definición. Dificultades de la limpieza de vías públicas y sistemas o recursos para evitarlas.
5. Zonas del municipio a limpiar. Frecuencia. Clasificación de las vías públicas.
6. Conceptos generales referentes a la limpieza de la vía pública, procedimientos, utensilios de trabajo, materiales, fracciones, reciclado.
7. Aplicación de fitosanitarios.
8. Maquinaria, utensilios y herramientas de limpieza. Utilización y mantenimiento.
9. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones.
10. Prevención de riesgos laborales: consulta y participación de los trabajadores.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO EL PUESTO NÚMERO 213 DE LA RPT, DE CONDUCTOR POLIVALENTE DE FURGONETA RU (RECOGEDOR DE BOLSAS) DEL SERVICIO DE RU NOCTURNO****1. OBJETO, VIGENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA****A) Objeto y publicidad**

Las presentes bases regulan el procedimiento de selección para la cobertura mediante contrato indefinido de 1 puesto de peón-conductor polivalente del servicio de recogida de RU. Recogedor de bolsas, conjugando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico con los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

La contratación se realizará mediante contrato laboral de carácter indefinido.

La jornada de trabajo será la que establezca Badesa, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Kod. Cód.	Izena Denominación	Egoera Situac.	Tit.	Talde Grupo	Nivel asimilable de arcepafe	Bestlk. osagarr. Otros comptos.	Dedikaz bereziagat. osagarria Compto. dedicación	NS SP	Oharrak Observ.	H.E. P.L. Recomendado	Data Fecha
01. ZERBITZU OROKORRAK / SERVICIOS GENERALES											
0213	HH Furgonetako Gidari balioanitza (Poltsa biltzailea) Conductor polivalente de furgoneta RU Recogedor bolsas	—	Eskola ziurtagiri Certificado de escolaridad + Carnet B	A.P. (E)	8	Gau+Nek.%30 Noct+Pen30%		ZB RE	Carnet B	1	

Esta oferta se hará pública a través de un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicación de las bases en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», página web (www.badesa.eus) y tablón de anuncios de Badesa.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por Badesa mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas candidatas facultan a Badesa a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de Badesa.

B) Vigencia

El puesto número 213 de la RPT se cubrirá mediante contrato indefinido.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al puesto objeto de esta convocatoria, si quedara vacante.

C) Vacantes que se pudieran producir y bolsa de empleo

Se formará bolsa de empleo con la prelación de candidatos/as que no ocupen puesto, la cual se podrá utilizar para cubrir puestos de la misma categoría que este proceso, con carácter de interinidad hasta cubrir el mismo de forma reglamentaria. Esta bolsa se utilizará para vacantes de esta índole que puedan surgir en Badesa, S.A.U. y en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones del puesto se detallan en el Anexo I.



3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores ó extranjeros no comunitarios que tengan permiso de trabajo. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes y extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- a) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir B.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado por derechos de examen la tasa de 6,10 euros, contemplada por la Badesa, S.A.U. en la Ordenanza Fiscal, para su participación en la convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Forma

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que serán facilitadas en la Oficina de Badesa, S.A.U. y en la página web y que se adjunta a las presentes bases.

Las instancias solicitando ser admitido en el concurso – oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, S.A.U., debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los candidatos/as deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará solamente:

Requisitos:

- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o superior, o
- Fotocopia del carnet de conducir B.

Méritos:

- Documentos que acrediten los méritos objeto de valoración en la Fase de Concurso.



La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de Empresa o de la Administración en la que se hayan prestado servicios, especificándose la duración del contrato y las funciones desempeñadas. La experiencia en el ámbito privado deberá acreditarse, además, mediante certificación de la cotización a la Seguridad Social.

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en Badesa/Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, no será necesaria su acreditación documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados. Los méritos objeto de valoración se computarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar los ejercicios de la oposición.

2. Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa, S.A.U., dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos y en cualquiera de los otros registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, S.A.U. Si se realiza a través de la oficina de correos, será en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de Badesa, S.A.U., en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3. Pago de la tasa

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas de las entidades financieras indicadas en la instancia, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La cuota será de 6,10 euros.

El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El/la aspirante deberá presentar justificante del ingreso junto con la solicitud para concurrir al proceso selectivo, o en su caso, justificación de los requisitos para la exención del pago de la tasa o cuota reducida.

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dados de alta en ningunos de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejercitante, o, en su caso, en situación de mejora de empleo, considerándose dicho supuesto a estos efectos, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: contratos de duración determinada con duración inferior a un año, contratos a tiempo parcial y contratos con una retribución neta mensual, incluida prorrateo de pagas extraordinarias, inferior a 1.200,00 euros.
- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de puestos o plazas al turno de minusvalía.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de la tasa, quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de carácter general.



4. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de Badesa, S.A.U. aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia», así como en la página web de la Entidad y será expuesta en el tablón de anuncios Badesa, S.A.U., concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y en su caso, la causa de la no admisión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra dicha resolución, se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición

El tribunal para este proceso de selección estará formado por las siguientes personas:

- Presidente:
 - Economista-Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Vocales:
 - Técnico de Administración Especial. Servicios generales.
 - Técnico de salud laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Secretario/a:
 - Funcionario/a de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

En su composición se garantizará el principio de representación equilibrada contenida en el artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

6.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de Badesa cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

**6.3. Constitución**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

Del cómputo se exceptúa a quien actúa como secretaria.

Asimismo, podrá participar un representante de los trabajadores no miembro del Tribunal en calidad de oyente.

6.4. Actuación

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Actuará con plena autonomía funcional velando que la legalidad del procedimiento y siendo responsable de la garantía de su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas, procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia de la persona interesada dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la provisión de la plaza en caso de que la persona seleccionada renunciara a la firma del contrato definitivo, se podrá requerir del Tribunal una relación complementaria con las personas aspirantes que figuren a continuación de la propuesta.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes consiga superar todas las pruebas de carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, así como de los encargados del servicio de recogida de residuos urbanos, a quienes se les podrá encargar la corrección de pruebas prácticas y/o de la jefa de servicios como asesora en las pruebas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo, serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de Badesa, sito en la calle Egigurentarren número 2 bajo de Eibar y en la página web de la Badesa, S.A.U. (www.badesa.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicará en la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Fase de oposición

Primer ejercicio. — Teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba teórica consistirá en un ejercicio en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II y/o las relacionadas con las



funciones del puesto de Peón-conductor polivalente RU-recogedor de bolsas. Quedará a criterio del Tribunal decidir si las respuestas han de ser de tipo test o no, así como el modo de puntuación. Esta prueba se valorará con 10 puntos.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Segundo ejercicio. — Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

Prueba práctica: Consistirá en la realización de prueba(s) relacionada(s) con el puesto de peón conductor polivalente del servicio de RU.

Esta prueba se puntuará como máximo con 10 puntos, quedando excluidas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La convocatoria de los ejercicios se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización del ejercicio, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.d de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de Badesa, S.A.U. y en su página web de la (www.badesa.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes.

Se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización del ejercicio escrito el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

8. MÉRITOS. TOTAL PUNTUACIÓN: 9 PUNTOS

Los aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia, de acuerdo con el apartado 4 de las bases y acreditados suficientemente.

Experiencia laboral: puntuación máxima 6 puntos

Se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en puestos de la misma categoría con funciones similares, es decir puesto de peón, peón-conductor o peón polivalente del servicio de RU.

Se puntuará 0,20 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por las empresas en las que se ha trabajado o por la Administración en la que se ha prestado los servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En dichos certificados deberán especificarse todas las funciones que se han desempeñado. Si en la descripción de las funciones o tareas realizadas no se contemplan al menos la mayoría de las funciones correspondientes al puesto, el Tribunal resolverá procedencia de no atribuirle puntuación alguna.

Se incluye en el cómputo de la experiencia profesional el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar



la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Carnet de conducir

Carnet de conducir C: 1 punto.

CAP: 0,5 puntos.

Conocimientos de euskera

Se acreditará mediante certificados oficiales.

— PL1 o asimilable: 1,5 puntos.

9. RESULTADO DE LA SELECCIÓN

Se elaborará un listado por orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en la prueba de oposición más la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos. El candidato situado en la primera posición de la lista ocupará el puesto mediante contrato laboral de carácter indefinido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al contrato de personal laboral de carácter indefinido de estos puestos, si alguno de los mismos, quedara desierto por la razón que fuese.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir el puesto de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria.

10. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez finalizado todo el proceso, el Tribunal elevará su propuesta al órgano competente de Badesa, S.A.U., para en su caso, aprobación.

11. NOMBRAMIENTO

El órgano competente autorizará la contratación laboral de carácter indefinido del/la aspirante propuesto por el Tribunal, pudiendo separarse de la propuesta, siempre que sea de forma motivada.

El/la aspirante que haya sido propuesto, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y concretamente, los siguientes:

- a) Certificación exigida por la Unidad de salud laboral de Badesa, S.A.U. en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las puebas y reconocimiento médico oportuno, la negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.



- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

El plazo de presentación de documentos es el de diez días (10) hábiles desde que se haga pública la relación de la/el seleccionada/o.

En caso de que el/la aspirante no acredite en el plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que concurren razones de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a y todas sus actuaciones quedarán anuladas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona que se encuentre en el siguiente puesto de la relación de aprobados, conforme al orden de la última calificación.

Periodo de prueba

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de una duración de 1 mes.

El periodo de prueba será objeto de evaluación por parte del responsable del servicio de RU nocturno y ratificado por la Jefa de servicios.

Se valorará:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Responsabilidad y adaptación.
- Iniciativa, calidad en el trabajo.

El resultado de la evaluación se calificará como apto o no apto.

El informe de evaluación será elevado al Órgano competente de Badesa, S.A.U. para su resolución.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato del aspirante y determinará la adjudicación del puesto al/la siguiente candidato/a por orden de puntuación en el proceso selectivo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contenido informativo

Los datos personales solicitados y/o generados como consecuencia de los procesos de selección son tratados por Badesa, S.A.U. en calidad de responsable de tratamiento con la finalidad de evaluación de la aptitud profesional de las personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo y conformación de la bolsa de trabajo temporal.

Responsable del tratamiento de datos personales

Badesa, S.A.U. CIF: A-20361630. Dirección: Eigurentarren, 2 beheal20600 Eibar, Gipuzkoa.

Legitimación para el uso de los datos

La legitimación o base legal para el tratamiento de los datos es el ejercicio de la potestad pública, y ello en base al artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos y a su vez la obligación legal basada en el artículo 6.1.c) del mismo Reglamento.

Comunicación de datos

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

La gestión de los datos personales no supone la realización de transferencias internacionales de dichos datos.

*Conservación de los datos*

Los datos personales se conservarán durante la vigencia del proceso de selección y permanencia en la bolsa de trabajo. Finalizado éste, pasarán a bloqueo y con acceso restringido durante los periodos relativos al ejercicio de reclamaciones relativas a la gestión en general y de la relativa a datos personales en particular.

Derechos vinculados al tratamiento de sus datos personales

La persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si la entidad trata datos personales que les conciernan. Así, las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a Badesa, S.A.U. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por si mismos o transmitidos de ésta a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiendo un correo electrónico a la dirección dbo@debarrena.eus

En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos en la dirección postal y/o electrónica indicada en su página web.

Seguridad

Las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Información sobre el Delegado de Protección de Datos

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos Badesa, S.A.U. dispone de un Delegado de Protección de Datos como persona encargada de velar por el respeto a las personas en la gestión de su información personal en la organización y por el cumplimiento en la normativa de protección de datos pudiendo contactar con esta figura a través del canal dbo@debarrena.eus.

13. IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente.

ANEXO 1**FUNCIONES BÁSICAS**

- Conducir vehículo asignado por una o varias rutas prefijadas, en función de las necesidades.
- Limpiar las áreas de aportación de basura, reordenando ésta y recogiendo los residuos valorizables; recoger del suelo las bolsas de basura y cuantos restos o residuos haya junto a los contenedores, en los puntos que le correspondan como mínimo a las rutas asignadas pudiendo ser requerido para hacer lo propio en otras rutas, dejando limpia el área de aportación de los contenedores.



- Depositar las bolsas de basura que encuentre a su paso (fracción resto) en el interior del vehículo asignado para la realización de su trabajo o en el interior de los contenedores si fuera preciso, para fracción resto o fracciones selectivas, utilizando para ello si se requiriera la tarjeta de apertura de contenedores.
- Ordenar la isla de contenedores respecto a otro tipo de residuos que pueda haber, que pueda facilitar el trabajo a otros servicios.
- En caso de que sea necesario y así se le requiera, recoger pequeño voluminoso que encuentre a su paso por las rutas asignadas u otras.
- Descargar previo pesaje, los residuos en los centros de transferencia, en las instalaciones de tratamiento final, o en Garbigunes, si así fuera necesario, siguiendo en todo momento las instrucciones del personal de dichos centros.
- Funciones propias de cargador.
- Apoyo en la recogida de otras rutas.
- Apoyo a servicios de colocación / retirada de contenedores en la vía pública cuando se precise.
- Apoyo al servicio de noche en cualquier otra tarea bajo supervisión y orden de su encargado.
- Responsabilizar del estado del vehículo que utiliza. Vigilancia y cuidado de los vehículos a utilizar, revisando el estado de éstos antes de iniciar las tareas de cada día, conduciéndolo con responsabilidad, de forma que quede garantizado que el vehículo sale a efectuar sus tareas cada noche en las condiciones mecánicas y de seguridad correctas. Realizará como mínimo las tareas indicadas en el parte de averías.
- Limpieza diaria de vehículo, interior (cabina) y exterior, incluido volquete si lo tuviera al término de su jornada laboral o cuando se le requiera.
- Facilitar a su superior la información estructurada que éste le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de recogida de R.S.U.
- Elaboración de parte diario de trabajo y de averías, comunicando a los superiores cualquier dificultad o incidencia para el normal desempeño de la actividad, orientados a recoger cuanta información sea solicitada por su superior tendente a controlar la gestión del transporte, y la recogida ésta manual o electrónicamente o con los medios que se le proporcionen.
- En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.).

Gestión del accidente ante la autoridad competente

- Comunicar con la autoridad correspondiente, compañeros y superiores las dificultades de todo tipo para el normal desarrollo de la actividad.
- Colaboración con taller en la descripción de las averías de manera que la información llegue lo más completa posible, siendo quizá requerido para que llame al taller y dé más información.
- Modificar cuando sea necesario o se le requiera la ruta preestablecida comunicándolo al superior de la forma más rápida posible.
- Realizar asimismo aquellas otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto.
- En general cumplir con todas las tareas e instrucciones que provengan del superior jerárquico que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio genérico denominado «de recogida de basura».



Tareas a desempeñar

- Conducir una camioneta por la ruta previamente fijada, adecuando y poniendo en orden las islas de contenedores para ello.
- Recogerá en la camioneta los restos de papel y cartón que hay fuera de los contenedores.
- Recogerá los voluminosos que por su tamaño pueda manipular, cargándolos en la camioneta.
- Introducirá en el contenedor las bolsas de basura y resto de residuos que se encuentren fuera de los contenedores, diferenciando por tipo de residuo en caso de ser posible.
- Procederá a limpiar las áreas de aportación correspondientes a estas islas.
- Descargará los residuos recogidos en los puntos habilitados al efecto. Las fracciones recuperables se descargarán en sus cajas correspondientes en los garbignos. El cartón será descargado en bandeja o autocompactador, pesando la carga recogida.
- Deberá pensar los residuos, llevando a cabo esta operación mediante el accionamiento de la maquinaria que a tales efectos se utiliza, gabarras y autocompactadores.
- Limpiar las zonas donde ha efectuado la descarga, bien de la gabarra o autocompactador.
- Limpiará la cabina y el volquete.
- Manipular para reubicar correctamente, cuando se precise, los contenedores de superficie.
- Traslado de los vehículos cuando proceda, para llevarlos a talleres mecánicos, al taller de la Estación de Transferencia de Eibar, para pasar inspecciones técnicas de vehículos, etc.
- Realizar el parte de producción volcando en éste diariamente la información que la entidad requiera para la correcta gestión de la recogida de basura, y la descarga de éste en el medio operativo preciso tanto en las Estaciones de Transferencia como a través de PDA, siguiendo el proceso y operativa del sistema de control a implantar en los vehículos para efectuar un control de producción, que recoja el trabajo realizado, estado de los pivotes y de las áreas donde están ubicadas las islas, incidencias del vehículo utilizado y cuantas incidencias se produzcan en todo lo relativo a la recogida de R.S.U., de voluminosos, de envases, papel, pilas, etc. Durante el tiempo en el que el sistema de control no esté operativo, se recogerán los mismos datos relativos a la prestación del servicio en su conjunto de forma manual.
- Vigilancia y cuidado de los vehículos a utilizar.
- Supervisión, antes de su utilización, del estado general del vehículo asignado.
- De forma que quede garantizado que el vehículo sale a efectuar sus tareas cada noche en las condiciones mecánicas y de seguridad correctas.
- Realizando como mínimo las tareas de: Llenar el depósito de combustible, controlar los niveles de aceite motor, hidráulico, líquido de embrague, de dirección y de refrigeración, purga del circuito de frenado, estado de los neumáticos, sistema de alumbrado, así como de los elementos de captura y descarga de contenedores, dar parte de los deficiencias y subsanar las que procedan.
- Comunicar con la Policía, compañeros y superiores las dificultades de todo tipo para el normal desarrollo de la actividad.
- En caso de siniestro, golpes, el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.).
- Gestión del accidente ante la autoridad competente.



- En situaciones extremas, modificar la ruta preestablecida comunicándolo al superior de la forma más rápida posible.
- Responsabilidad sobre medios de trabajo utilizados, propiedad de la empresa.
- Desinfección de contenedores y/o vía si así resulta necesario y se le requiere para ello.
- Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto. Participar en la recogida de otras rutas o labores de recogida de Residuos Urbanos.
- Acudir a cuanta formación sea impartida por la entidad relacionada con su puesto de trabajo.
- En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio genérico denominado «de recogida de basura».

ANEXO II**TEMARIO GENERAL**

1. Convenio de aplicación - Udalhitz.
2. Ley 4/2005 del Parlamento Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
 - Título preliminar. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres.
3. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Derecho de acceso a la información pública (artículo 12 a 22).
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO III**DERECHOS DE LAS PERSONAS***Temario específico*

1. Badesa / Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
2. Servicios prestados por la Mancomunidad/Badesa.
3. Servicio de recogida de residuos urbanos. Conceptos generales.
4. Servicio de recogida de residuos urbanos. Distribución de rutas.
5. Servicio de recogida de residuos urbanos. Equipos de trabajo.
6. Servicio de recogida de residuos urbanos. Mobiliario urbano –contenedores, tipos, capacidad, etc.
7. Servicio de recogida de residuos urbanos. Procedimiento de recogida.
8. Ordenanzas:
 - Ordenanza reguladora del servicio de recogida selectiva de RU 2018.
 - Ordenanza reguladora del servicio de recogida de RICIAS 2018.
 - Reglamento del Servicio de los Garbigunes Eibar y Elgoibar.
9. Código de circulación.
10. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones.
11. Prevención de riesgos laborales: consulta y participación de los trabajadores.